

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°43/02
Sucre, 21 de febrero de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Cite: DESPACHO No 043/02 fechada el 05 de febrero del presente el señor Alcalde Municipal Constitucional de Sucre, adjunto envía el convenio Interinstitucional suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Programa de atención a Niños Menores de 6 años P.A.N.

Que, mediante D.S. N° 24557 de 7 de abril de 1997 y D.S. N° 25017 de 20 de abril de 1998; se crea e institucionaliza el PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS – P.A.N, con la finalidad de garantizar los servicios integrales en educación inicial, salud nutricional y protección, en todo el territorio nacional a todos los niños y niñas menores de 6 años de edad en situación de riesgo. Los objetivos concebidos para la ejecución de los servicios del PAN., están basados en la necesidad nacional de lucha contra la pobreza, efecto al que se han obtenido los recursos económicos, financieros, alimentarios y técnicos provenientes de la cooperación internacional, principalmente del banco mundial, a través de la suscripción del convenio de crédito N° 2531-BO de 2 de febrero de 1994, aprobado mediante ley N° 1558 de 11 de mayo de 1994, suscrito con la Asociación Nacional de Fomento (A.I.F.), del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), mediante un contrato de préstamo N° 995-SF/BO, de 10 de septiembre de 1997, aprobado mediante Ley N° 1810 de 16 de diciembre de 1997, del programa mundial de alimentos (P.M.A.) a través del programa de Operaciones PMA/BOL2735-2, más los recursos provenientes de contraparte nacional, aportados por las prefecturas Departamentales y Gobiernos Municipales .

Que, el objeto del presente convenio es establecer una acción Interinstitucional coordinada, para la refacción de GUARDERIAS en el municipio de sucre, con el propósito de contribuir de manera más efectiva a la implementación de las mismas orientando los esfuerzos al objetivo primordial de lograr la transición y sostenibilidad de la atención integral y mejorar el crecimiento y desarrollo de niñas y niños menores de 6 años en situación de riesgo, a través de la prestación de servicios de atención Integral en Salud, Nutrición, Educación Inicial y Protección, con la participación de la familia y la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el convenio INTERINSTITUCIONAL entre la H. Alcaldía. Municipal y el PROGRAMA DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS P.A.N. por estar inscrito en el PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL/02; en el programa de GESTION SOCIAL, Subprograma Atención Integral a grupos Vulnerables 19-00-01-53, Refacción Guarderías con un monto de Bs. 78.750 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), (EQUIVALENTES A 11.000 DÓLARES AMERICANOS).

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

